

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. REFERIDOS AL EJERCICIO 2018

VECO/DTSA/005/20/SCC 2018 TELEFÓNICA MÓVILES

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a Pilar Sánchez Núñez

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 29 de julio de 2020

Visto el expediente relativo a la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles de España, S.A.U. referidos al ejercicio 2018 para los estándares de costes históricos y corrientes, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) acuerda lo siguiente:

I ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de diciembre de 2007, la CMT aprobó la resolución sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de junio de 2008, la CMT aprobó la resolución sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Telefónica Móviles.

TERCERO.- Con fecha 10 de junio de 2010, la CMT aprobó la resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes aprobados en la Resolución de 15 de julio de 1999.

CUARTO.- Con fecha 18 de enero de 2018 la CNMC acordó la resolución por la que se aprueba en cuarta ronda la definición y el análisis de los mercados de

terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.

QUINTO.- Con fecha 18 de diciembre de 2018, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó la tasa de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes de Telefónica Móviles del ejercicio 2018.

SEXTO.- Con fecha de 26 de junio de 2019, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC adoptó acuerdo sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Telefónica Móviles referidos al ejercicio 2017.

SÉPTIMO.- El 31 de julio de 2019 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión oficio de Telefónica Móviles por el que presenta los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 debidamente auditada. Concretamente, se presentaron los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2018, junto con el MICC, anexos y estudios técnicos contemplados por el SCC, el ejercicio de segmentación de los costes minoristas/comerciales, así como unas notas para facilitar la comprensión de las cuentas entregadas en ambos estándares.

OCTAVO.- Con fecha 15 de octubre de 2018, la CNMC adjudicó a la empresa Axon Partners Group Consulting, S.L.U. (en adelante, Axon) el concurso convocado para realizar la revisión externa de aspectos específicos de la Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles correspondiente al ejercicio 2018.

NOVENO.- Mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la CNMC de 11 de mayo de 2020, se comunicó a Telefónica Móviles el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2018. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a Telefónica Móviles del informe de conclusiones sobre el sistema de contabilidad de costes del ejercicio 2018 de Telefónica Móviles elaborado por Axon para que aquella efectuase las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

DÉCIMO.- Con fecha 26 de mayo de 2020, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión un escrito de alegaciones de Telefónica Móviles al Informe de conclusiones de Axon citado anteriormente.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)

Tal como se establece en el artículo 70.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), en las materias reguladas por esa Ley, la CNMC ejercerá, entre otras, las siguientes funciones¹:

“a) Definir y analizar los mercados de referencia relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas, entre los que se incluirán los correspondientes mercados de referencia al por mayor y al por menor, y el ámbito geográfico de los mismos, cuyas características pueden justificar la imposición de obligaciones específicas, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.

b) Identificar el operador u operadores que poseen un poder significativo en el mercado cuando del análisis de los mercados de referencia se constata que no se desarrollan en un entorno de competencia efectiva.

c) Establecer, cuando proceda, las obligaciones específicas que correspondan a los operadores con poder significativo en mercados de referencia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.”

En concreto, el mencionado artículo 14 de la LGTel señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

En las cuatro rondas de definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas en redes móviles individuales habidas hasta la fecha, la CNMC ha mantenido las obligaciones establecidas para los operadores designados con poder significativo de mercado.

Así, en la resolución de 18 de enero de 2018 (BOE 30 de enero de 2018), tras definir y analizar el mercado, se concluyó que dicho mercado no era realmente competitivo y se identificó a Telefónica Móviles como uno de los operadores con poder significativo en el mismo. Como consecuencia, en el Anexo 2 de la misma, se impuso a Telefónica Móviles, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión. Concretamente, en el apartado 2 del Anexo 2, se estableció que:

“Telefónica, Vodafone y Orange deberán ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción

¹ También recogidas en el artículo 6, apartados 1, 2 y 3 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de Creación de la CNMC.

y adoptar un sistema de contabilidad de costes (artículo 14.1 e) de la LGTel y artículo 11 del Reglamento de Mercados; artículo 13 de la Directiva de Acceso). [...]

Asimismo, los sistemas de contabilidad de costes de Telefónica, Vodafone y Orange deberán respetar lo dispuesto en la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio (AEM 2007/1035), y en cualquier otra que desarrolle, complemente o modifique las Resoluciones mencionadas.

Por último:

- *Telefónica deberá respetar lo dispuesto en la Resolución de 19 de junio de 2008 sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Telefónica Móviles de España, S.A.U. (AEM 2008/262).“*

A su vez, en el apartado 3 del mismo Anexo 2 se estableció que:

“Telefónica, Vodafone y Orange deberán separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión que prestan (artículo 14.1 c) de la LGTel y 9 del Reglamento de Mercados; artículo 11 de la Directiva de Acceso).

Telefónica, Vodafone y Orange deberán utilizar el formato y metodología establecidos en las Resoluciones citadas en el apartado 2 anterior. “

En definitiva, se le han impuesto a Telefónica Móviles, como operador con poder significativo en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, entre otras, las obligaciones de separación contable y de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Además, se ha establecido que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, esta Comisión determinará el sistema de contabilidad de costes con el que calibrará el modelo de costes ascendentes, precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

Por otro lado, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a esta Comisión realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al sistema de costes que considere oportunas.

La presente resolución se completa con el Anexo siguiente:

“Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles de España, S.A.U., del ejercicio 2018 bajo los estándares de históricos y corrientes. Informe de revisión detallado”, encargado por la Comisión y realizado por Axon.

Por todo ello, de conformidad con los preceptos anteriores y atendiendo a lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y en los artículos 8.2.j) y 14.1.b) del Estatuto Orgánico de la CNMC aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, el órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC.

III RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR TELEFÓNICA MÓVILES Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

III.1 CARÁCTER MULTIESTÁNDAR DEL SISTEMA DE COSTES

La CMT, en la Resolución de 10 de junio de 2010 de actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes, establece en el apartado de “Naturaleza del sistema de costes” que:

“El sistema de costes que habrá de proponer la operadora será de naturaleza “multiestándar”, de forma que permita obtener para cada período de contabilización los costes de los servicios de acuerdo con los estándares de costes siguientes:

- 1. Costes históricos totalmente distribuidos: Este estándar de costes se basa en la asignación de la totalidad de los costes de la contabilidad financiera para la producción de los servicios, incorporando además el “coste de retribución al capital propio”.*
- 2. Costes corrientes totalmente distribuidos: Este estándar surge como una transición desde el estándar de costes históricos totalmente distribuidos hacia el de costes incrementales a largo plazo. Su aplicación práctica consistirá en:
 - 2.1. Sustituir el coste de la inversión en los activos existentes por el coste revalorizado, recalculando sobre el nuevo valor de los activos los costes de amortización y retribución al capital invertido.*
 - 2.2. Eliminar los costes no relacionados con la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas.”**

Y en la resolución de 29 de enero de 2009 sobre las vidas útiles a aplicar en la contabilidad de costes se indica:

“La aprobación de unas vidas útiles distintas a las aplicadas en la contabilidad externa conduce a una problemática para su aplicación en el sistema de costes que se explica a continuación.

La revisión de vidas útiles para el estándar de costes corrientes implica la necesidad de elaborar nuevos cálculos para hallar los correspondientes costes derivados de la inversión, esto es:

- el coste de amortización (recuperación anualizada de la inversión).*

- el coste de capital (recuperación del rendimiento del capital invertido).

Por otro lado, en algunas ocasiones también se generan diferencias en estos costes como consecuencia de modificar el valor de los activos al sustituir el coste de la inversión con el valor de reposición, según indican los Principios de Contabilidad de Costes aprobados por esta Comisión.

De acuerdo con los mencionados Principios, estas dos diferencias de costes entre estándares deben ser recogidas en las correspondientes cuentas de diferencias.”

En consonancia con lo anterior, Telefónica Móviles ha presentado los estándares de costes históricos y corrientes.

En el sistema de contabilidad presentado por Telefónica Móviles en el ejercicio 2018, en costes históricos se aplican a los elementos de inmovilizado las vidas útiles de la contabilidad financiera y en costes corrientes se aplican las vidas útiles aprobadas por la CMT en las resoluciones de 29 de enero de 2009 y de 4 de junio de 2009². Otra fuente de diferencias entre estándares es la revalorización de activos realizada en el estándar de corrientes según lo requerido en la resolución de 4 de noviembre de 2010.

La siguiente tabla ilustra las diferencias presentadas en el Sistema de Contabilidad de Costes entre los estándares de costes históricos y corrientes, en relación a los costes de los activos. El coste de los activos se recoge en las cuentas de Coste de Capital que agrupan la suma de los valores de amortización y coste de capital.

Tabla 1 Diferencias en los costes calculados para el ejercicio 2018 entre los estándares de costes históricos y corrientes
[INICIO CONFIDENCIAL]

² Recurso de reposición sobre la resolución de 29 de enero de 2009.

[FIN CONFIDENCIAL]

El total de las diferencias obtenidas en los costes calculados de amortización y de capital entre ambos estándares se distribuye en el estándar de corrientes a cuentas específicas de costes e ingresos No Imputables al Estándar.

Los gastos de naturaleza extraordinaria se siguen imputando en ambos estándares a la cuenta de servicios No Asignables a la Actividad Principal (NAAP).

Para el estándar de corrientes, Telefónica Móviles debe tomar como referencia la resolución de 29 de enero de 2009, sobre las vidas útiles a aplicar en el ejercicio 2008, en la que la CMT definió las vidas útiles a aplicar en el año 2008 y siguientes. Axon no ha detectado ninguna incidencia ni aspecto reseñable durante la revisión de la aplicación de las vidas útiles en el estándar de costes corrientes.

Respecto del cálculo del coste del capital en el estándar de corrientes, Axon ha verificado que Telefónica Móviles ha utilizado el valor correcto de la Tasa Anual de Retorno (WACC) aprobada por esta Comisión en su Resolución de 18 de diciembre de 2018 para aplicar en el Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles para el ejercicio de 2018, del 6,82% (WACC antes de impuestos).

En la siguiente tabla se ilustra la diferencia entre los costes calculados del ejercicio 2018 y 2017 bajo el estándar de corrientes por categoría de activo.

**Tabla 2 Diferencia entre los costes calculados del ejercicio 2018 y 2017
bajo el estándar de costes corrientes**

[INICIO CONFIDENCIAL]

III.3 RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE LA PLANTA A COSTES CORRIENTES

El 4 de noviembre de 2010 la CMT aprobó la resolución sobre la revalorización de los activos de los operadores de telefonía móvil, para determinar los procedimientos de revalorización de los activos de los operadores móviles para su valoración a costes corrientes en los resultados de la contabilidad de costes.

Axon ha revisado la revalorización realizada por Telefónica Móviles y ha analizado cada una de las valoraciones a corrientes durante las reuniones de trabajo, revisando la metodología aplica y los valores de entrada.

En el informe de conclusiones sobre el SCC del ejercicio 2018 de Telefónica Móviles elaborado por Axon pueden consultarse los métodos de revalorización empleados por Telefónica Móviles, la trazabilidad de los cálculos realizados y los valores resultantes de la revalorización.

En la tabla siguiente se refleja el porcentaje de activos que han sido revalorizados por cada uno de los métodos de revalorización:

Tabla 4 Porcentajes de revalorización por método
[INICIO CONFIDENCIAL]

Método de Revalorización	% del Total de Activos
Históricos	
NAAP e Inmovilizado en curso	
Resto	
Valoración Absoluta	
Indexación	
Activo Moderno equivalente (MEA)	
Total	

[FIN CONFIDENCIAL]

La siguiente tabla muestra el impacto de la revalorización en el valor bruto de los activos para cada uno de los métodos de revalorización empleados:

Tabla 5 Valores brutos revalorizados totales por método (millones de euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Durante la revisión no se han encontrado incidencias relevantes respecto del proceso de revalorización.

III.4 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR TELEFÓNICA MÓVILES PARA EL EJERCICIO 2018 RESPECTO DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR.

En las tablas siguientes se muestran los ingresos, costes y márgenes obtenidos por Telefónica Móviles para los servicios indicados en el ejercicio 2018 respecto a los obtenidos en el ejercicio 2017³.

Tabla 6 Cuentas de márgenes en costes históricos

Servicios	Históricos 2018			Históricos 2017		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
SERVICIOS MAYORISTAS						
Interconexión	264,1	429,0	-164,9	395,0	424,2	-29,2
Roaming in	151,6	177,1	-25,5	111,5	153,5	-42,0
Infraestructuras	186,4	331,1	-144,8	138,9	239,9	-101,0
Total Servicios Mayoristas	602,1	937,3	-335,2	645,3	817,6	-172,2
SERVICIOS MINORISTAS						
Tráfico	1.141,0	844,3	296,7	1.243,1	989,6	253,4
Mensajería	63,6	72,4	-8,9	72,2	83,1	-10,8
Datos	2.189,0	1.385,7	803,2	1.785,0	1.402,2	382,8
Roaming Out	179,3	118,0	61,3	183,6	118,2	65,4
Total Servicios Minoristas	3.572,9	2.420,4	1.152,4	3.283,9	2.593,1	690,8
OTROS						
NAAP	200,8	412,1	-211,3	218,9	342,5	-123,6
No imputables al estándar	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
Total Otros	200,8	412,1	-211,3	218,9	342,5	-123,6
TOTAL	4.375,7	3.769,8	606,0	4.148,2	3.753,2	394,9

³ De acuerdo con los márgenes corregidos en la resolución de verificación del ejercicio 2017.

Tabla 7 Cuentas de márgenes en costes corrientes

Servicios	Corrientes 2018			Corrientes 2017		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
SERVICIOS MAYORISTAS						
Interconexión	264,1	416,4	-152,3	395,0	413,5	-18,5
Roaming in	151,6	176,4	-24,7	111,5	155,3	-43,8
Infraestructuras	186,4	327,4	-141,1	138,9	237,4	-98,5
Total Servicios Mayoristas	602,1	920,2	-318,1	645,3	806,2	-160,8
SERVICIOS MINORISTAS						
Tráfico	1.141,0	839,3	301,8	1.243,1	979,1	264,0
Mensajería	63,6	73,7	-10,1	72,2	81,5	-9,2
Datos	2.189,0	1.381,9	807,1	1.785,0	1.401,5	383,5
Roaming Out	179,3	118,4	60,9	183,6	124,1	59,5
Total Servicios Minoristas	3.572,9	2.413,3	1.159,6	3.283,9	2.586,1	697,8
OTROS						
NAAP	200,8	412,4	-211,6	218,9	342,5	-123,6
No imputables al estándar	0,0	23,9	-23,9	0,0	18,4	-18,4
Total Otros	200,8	436,3	-235,5	218,9	361,0	-142,1
TOTAL	4.375,7	3.769,8	606,0	4.148,2	3.753,2	394,9

III.4.1 SERVICIOS MAYORISTAS

A continuación, presentamos la visión general de los resultados para cada una de las tres categorías de “Servicios mayoristas”. Para mayor nivel de detalle puede consultarse el capítulo 3 del informe de conclusiones de Axon sobre el SCC de Telefónica Móviles que se aporta como anexo a esta resolución. Los valores comparados, a no ser que se especifique lo contrario, se corresponden con los recogidos en el estándar de costes corrientes.

La categoría de servicios de interconexión incluye originación, terminación, reventa, acceso a números gratuitos y otros servicios de interconexión. Los servicios de interconexión tuvieron unos ingresos de 264,1 millones de euros y un margen negativo de 152,3 millones de euros en 2018. Este margen aumenta su tendencia negativa, desde los 18,5 millones de margen negativo del ejercicio previo.

La categoría de servicios de Roaming-in se corresponde con los servicios de itinerancia de clientes extranjeros en la red propia por servicios de Voz y Videotelefonía, SMS, Datos y MMS. Los ingresos de Roaming-in alcanzaron en 2018 la cifra de 151,6 millones de euros frente a los 111,5 millones de euros de 2017. Se observa un incremento del consumo de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** en el número de minutos y **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** en el número de MegaBytes cursados.

La categoría de Infraestructuras incluye dos servicios diferenciados por tráfico de voz y datos por la provisión del servicio de Telefonía Rural de Acceso Celular (TRAC) a Telefónica de España y un servicio de alquiler de infraestructuras como

el que presentan los otros operadores móviles por la compartición de sus infraestructuras. El margen conjunto de este segmento se corresponde con un valor negativo de -141,1 millones de euros, derivado principalmente del servicio de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**.

III.4.2 SERVICIOS MINORISTAS

Se presenta la visión general de los resultados para cada una de las tres categorías de “Servicios minoristas”. Al igual que en el caso de los servicios mayoristas, para una información más detallada, puede consultarse el capítulo 3 del informe de conclusiones de Axon sobre el SCC de Telefónica Móviles que se aporta como anexo a esta resolución. Asimismo, los valores comparados se refieren al estándar de costes corrientes.

La categoría de servicios de Tráfico recoge los servicios por voz y videotelefonía, servicios de valor añadido y otros tráficos. Los ingresos por tráfico telefónico presentaron de nuevo en 2018 una disminución, reduciéndose en un 8,2% respecto del ejercicio 2017. Los ingresos totales por tráfico en el ejercicio 2017 fueron de 1.141 millones de euros frente a los 1.243,1 millones del ejercicio anterior.

La categoría de servicios de Mensajería incluye los servicios de SMS y MMS que continúan su tendencia decreciente. Así en el ejercicio 2018 la reducción de los ingresos es de un 12,0% respecto al año anterior, al pasar 72,2 millones en el ejercicio 2017 a 63,6 millones en el ejercicio actual.

La categoría de servicios de Datos aumenta su margen en un 110,4% desde los 383,5 millones en 2017 a los 807,1 millones en el ejercicio actual, siendo el segmento con mayor número de ingresos, 2.189 millones de euros.

La categoría de servicios de Roaming-out comprende los servicios de Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras por servicios de Voz y Videotelefonía, SMS, Datos y MMS. Roaming-out alcanzó unos ingresos de 179,3 millones de euros en 2018, registrando una disminución del 2,3% respecto del ejercicio anterior. El coste también se reduce y el margen se incrementa pasando de 59,5 millones en 2017 a 60,9 millones en 2018.

III.4.3 OTROS SERVICIOS

A continuación, se considera oportuno presentar la visión general de los servicios que no están incluidos ni en el segmento mayorista ni en el minorista y que recogen los ingresos y gastos no relacionados con la actividad principal de la operadora (NAAP).

El margen de la agrupación “Otros servicios” tiene un margen negativo de -235,5 millones de euros frente al margen negativo de -142,1 millones en el ejercicio

anterior. El empeoramiento del margen de este segmento tiene que ver con la reducción de los ingresos y el aumento de los costes respecto al ejercicio 2017. El aumento de los costes es debido a un aumento del coste del impuesto de sociedades, así como a un incremento del coste de equipos no aplicables a servicios.

IV INFORMES DE REVISIÓN

IV.1 OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN ENCARGADA POR LA CNMC

Axon ha realizado por encargo de la CNMC la verificación de la correcta adaptación del SCC de Telefónica Móviles correspondiente al ejercicio 2018 a los Principios y Criterios aprobados en la resolución de 10 de junio de 2010 (actualización de los aprobados mediante Resolución de 15 de julio de 1999) y a otras resoluciones relevantes al SCC de Telefónica Móviles.

En el informe emitido por la consultora sobre los resultados del Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles para el ejercicio 2018, Axon concluye que el sistema de contabilidad de costes desarrollado por Telefónica Móviles cumple *“a nivel general –salvando las incidencias descritas más adelante– con los principios y criterios aprobados por la Comisión. Esta conclusión se hace extensiva tanto al SCC en sí mismo como al Manual Interno de Contabilidad de Costes (en adelante, “el MICC”), a los diferentes estudios técnicos y al resto de documentación de soporte que lo completan.”*

El criterio de la CNMC ha sido el habitual en estos procedimientos. Para aquellas incidencias que o bien suponen un impacto inmaterial o bien no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios posteriores. En cambio, para las incidencias relevantes que se pueden cuantificar, salvo indicación en contrario, se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión⁴.

⁴ Las incidencias con impacto en servicios de relevancia, se consideran materiales aquellas que puedan producir una variación (en coste o ingreso) en alguno de estos servicios que supere el 0,25%. Para aquellas incidencias que afectan exclusivamente al resto de servicios, se consideran materiales aquellas que puedan producir una variación (en coste o ingreso) en alguno de estos servicios que supere el 0,5%.

IV.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS EN LA VERIFICACIÓN DEL SCC DEL EJERCICIO ANTERIOR.

Se enumeran a continuación los cambios introducidos en el SCC de Telefónica Móviles en cumplimiento de los requerimientos realizados por esta Comisión en la Resolución del 26 de junio de 2019, sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles España, S.A.U. del ejercicio 2017 (VECO/D TSA/015/18/SCC 2017 TELEFÓNICA MÓVILES).

Tabla 8 Revisión del cumplimiento de las modificaciones del SCC de 2017 requeridas por la CNMC en opinión de Axon

Ref.	TÍTULO	Implementado adecuadamente
1	Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones	No
2	Imputación de los ingresos a los servicios SMS	No
3	Factor de enrutamiento para interconexión al servicio TRAC de voz	Sí
4	Imputación del coste de las licencias de espectro a grupos de activos de red	Parcialmente
5	Apertura del centro de actividad de FEE-ROMCO	Sí
6	Unidades TRAC	Sí
7	Volúmenes asociados a servicios de Tuenti	Sí
8	Uso de la red de acceso de servicios de roaming out	Sí
9	Imputación del ingreso de roaming out en tarifas minoristas	Sí
10	Ingresos y volúmenes de roaming in entrantes	Sí
11	Apertura de un servicio de <i>Internet of Things</i>	No aplica ⁵
12	Otros servicios de datos	Sí
13	Reparto de ingresos de operadores móviles virtuales a servicios	Sí

IV.3 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CNMC EN EL EJERCICIO 2017 NO IMPLEMENTADAS POR TELEFÓNICA MÓVILES O CUYA IMPLEMENTACIÓN ES CUESTIONADA POR EL CONSULTOR DE LA CNMC

A continuación, se expresan los motivos por los cuales Axon considera que Telefónica Móviles no ha cumplido o ha realizado un cumplimiento parcial de los requerimientos 1, 2, 4 de la resolución de 26 de junio de 2019, de verificación de los resultados del SCC del ejercicio 2017.

1. Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones

⁵ La apertura de este servicio de Internet of Things (IOT) debe ser efectiva en la entrega del ejercicio 2019.

En la Resolución del 3 de julio de 2014 al respecto de la revalorización de activos, la Comisión solicitó a Telefónica Móviles que, *“...al calcular el valor revalorizado de los activos cuando deba emplearse el método de Valoración Absoluta, Telefónica Móviles debe calcular el valor revalorizado siguiendo la regla general, aportando las referencias de presupuesto de tres proveedores”*⁶.

Posteriormente, y dada la dificultad que encontraba la operadora en cumplir con este requerimiento, en las resoluciones del 9 de junio de 2016 y 21 de junio de 2017, la Comisión solicitó a Telefónica Móviles, en relación con la valoración a corrientes de los activos, *“...limitar en lo posible la aplicación de excepciones, centrando el esfuerzo de cumplimiento en aquellos activos de mayor materialidad relativa, en particular, en los activos de la red de acceso radio como las RNC o MGW.”*⁷

Asimismo, la CNMC ha dado la posibilidad de facilitar diferentes configuraciones cuando no sea posible conseguir tres proveedores, como se menciona en la Resolución del 9 de junio 2016: *“...cuando no sea posible cumplir con el requerimiento de la CNMC, se requiere que se aporten varios presupuestos o facturas con distintas configuraciones del elemento de red de los proveedores que suministran a Telefónica Móviles”*.

En la Resolución del 26 de junio de 2019, la Comisión concluyó que Telefónica Móviles debía solicitar los tres presupuestos o configuraciones requeridas para los elementos de mayor materialidad.

A fin de evaluar el análisis del grado de cumplimiento de este punto por parte de la operadora en el SCC del ejercicio 2018 se ha identificado, para cada uno de los elementos revalorizados a través del método de valoración absoluta, el número de proveedores/configuraciones solicitados, así como su materialidad relativa.

Tabla 9 Elementos de red revalorizados con valoración absoluta
[INICIO CONFIDENCIAL]

Cuenta del SCC	Elemento de red	Número de configuraciones empleadas	Materialidad ⁸	Cumplimiento
		▶		
		▶		
		▶		
		▶		
		▶		

⁶ Resolución VECO/DTSA/545/14/SCC 2012 Telefónica Móviles.

⁷ Resolución VECO/DTSA/007/16/SCC 2014 Telefónica Móviles.

⁸ Materialidad medida como el porcentaje que supone el valor bruto revalorizado a costes corrientes (VBC) del elemento sobre el total del VBC revalorizado a través del método de valoración absoluta.

Además, la operadora manifestó, que, bajo su punto de vista, las empresas no valoran los servicios de SMS (aunque se incluyan dentro de las tarifas mencionadas), y por tanto no se debería repercutir ingresos de SMS provenientes de estas tarifas y que, debido a estos aspectos, no espera implementar en el SCC este requerimiento en el corto plazo.

Con el fin de validar la representatividad de los potenciales ingresos de SMS que deberían considerarse de las tarifas “CM Empresas” y “Con Tu Negocio”, Axon ha procedido a la estimación del impacto asociado. Para ello, ha estimado, en base al resto de tarifas mixtas, el porcentaje de ingresos que se asocian a servicios de SMS. Dicho análisis se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 11 Cálculo del porcentaje de los ingresos totales que se imputan a los SMS en las tarifas de empresas

[INICIO CONFIDENCIAL]

Nombre tarifa	Ingresos totales de la tarifa (MM €)	Ingresos SMS de la tarifa (MM €)	% Ingresos por SMS sobre el total de ingresos

[FIN CONFIDENCIAL]

Según la tabla anterior, los ingresos repercutidos a servicios de SMS en las tarifas mixtas anteriores representan, en promedio, el **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** %. Si se asume que este promedio se aplicara también sobre las tarifas de “CM Empresas” y “Con Tu Negocio”, los ingresos de SMS para estas tarifas ascenderían a **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** miles de euros. Esto implicaría un aumento del **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**% sobre el total de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** millones de euros de ingresos calculados para SMS on net y off net (únicos servicios de SMS a los cuales reparten los ingresos de tarifas mixtas).

De acuerdo con los criterios de materialidad aplicados en este procedimiento, esta incidencia tendría un impacto material.

El consultor considera que la operadora debe incluir en ejercicio futuros, el reparto correspondiente a los servicios SMS para aquellas tarifas que ofrecen comercialmente dichos servicios y dar cumplimiento a los requerimientos de la Comisión en las resoluciones de los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

No obstante, Axon considera razonable que la operadora emplee como aproximación un reparto de los ingresos a SMS de las tarifas “CM Empresas” y

“Con Tu Negocio” basado en el porcentaje de ingresos de SMS registrados para el resto de las tarifas mixtas, dada la complejidad de estimar el reparto exacto de SMS asociados a dichas tarifas.

Alegaciones de Telefónica Móviles

Telefónica Móviles alega que las tarifas señaladas por Axon, CM Empresas” y “Con Tu Negocio”, constituyen un porcentaje de los ingresos totales de las tarifas multiservicio muy cerca del umbral del 2% que se suele utilizar para considerar la materialidad en los servicios.

En base al principio de proporcionalidad, dado que esta petición, según el operador, implica un uso de recursos y tiempo por encima de lo razonable, Telefónica Móviles solicita acometer la modificación solicitada desde el momento en que ha sido recibido el mencionado informe de revisión, es decir, el mes de mayo de 2020, dado que los datos anteriores, correspondientes a 2019 y hasta el mes de abril de 2020 ya han sido procesados y tratados en los sistemas contables de mi representada y no le es posible realizar la modificación solicitada de manera retroactiva.

Respuesta de esta Sala:

Tras revisar la materialidad de la incidencia en cuestión, y reconociendo la imposibilidad del reprocesamiento de estos datos, se considera justificada la alegación de la Telefónica Móviles.

Por tanto, la operadora puede emplear, en el SCC de los ejercicios 2019 y 2020, una estimación de los ingresos de SMS asociados a las tarifas “CM Empresas” y “Con Tu Negocio” basado en el porcentaje de ingresos de SMS registrados para el resto de las tarifas mixtas.

Respuesta 2: Telefónica Móviles deberá incluir en el ejercicio 2019 y siguientes, el reparto correspondiente a los servicios SMS para aquellas tarifas que ofrecen comercialmente dichos servicios. En el caso de las tarifas “CM Empresas” y “Con Tu Negocio”, en los ejercicios 2019 y 2020, podrá aproximar un reparto a servicios, de acuerdo con lo señalado en este apartado.

3. Imputación del coste de las licencias de espectro a grupos de activos de red

En la resolución de 12 de julio de 2018 se requirió a Telefónica Móviles modificar la imputación del coste de las licencias de espectro. Esta nueva imputación debía repartir costes solamente a las tecnologías de acceso y no a componentes de red de transmisión o núcleo como se estaba considerando en el ejercicio 2016. Además, se requería a la operadora realizar la imputación a las distintas tecnologías de acceso en base al ancho de banda de cada banda asociado a cada una de las tecnologías de acceso.

En la Resolución de 26 de junio de 2019 se requirió a Telefónica Móviles ajustar el criterio de imputación de los costes asociados a las licencias de espectro. Como parte del requerimiento, Telefónica Móviles debería, para cada una de las bandas de espectro, realizar la imputación a las tecnologías de acceso (2G, 3G y 4G) en base al ancho de banda asociado a cada una de ellas.

En el archivo “04) E.T. de reparto del Centro de Actividad Canon del espectro y coste de licencias a Costes por Servicio”, la operadora ha detallado los nuevos repartos realizados en el SCC correspondiente al ejercicio 2018. Su enfoque se describe a continuación:

- En primer lugar, ha identificado los activos de las licencias correspondientes a cada frecuencia, identificando el coste total atribuible a cada una de ellas.

Tabla 12 Activos de las licencias correspondientes a cada frecuencia
[INICIO CONFIDENCIAL]

91x16 Licencias y concesiones administrativas	
Banda	Coste (MM EUR)
800 MHz	
900 MHz	
1800 MHz	
2100 MHz	
2600 MHz ⁹	

[FIN CONFIDENCIAL]

- A continuación, reparte el coste de cada frecuencia a las tecnologías que la usan en función del número de estaciones base de cada tecnología que hacen uso de cada frecuencia.

Tabla 13 Número de estaciones base por tecnología y frecuencia
[INICIO CONFIDENCIAL]

Banda	Número de estaciones base por tecnología			% Reparto		
	2G	3G	4G	2G	3G	4G
800 MHz						
900 MHz						
1800 MHz						
2100 MHz						
2600 MHz						

[FIN CONFIDENCIAL]

⁹ Incluye licencias estatales y regionales

No obstante, Axon señala que Telefónica Móviles no considera en el cálculo el ancho de banda (MHz) empleado por cada una de las tecnologías en cada banda, de acuerdo con lo requerido por la CNMC.

Durante las sesiones de trabajo, la operadora ha presentado una manera alternativa de ajuste al criterio de imputación de los costes asociados a las licencias de espectro. En esta metodología alternativa, Telefónica Móviles reparte los costes de cada una de las licencias en función del número de estaciones base que hace uso de cada tecnología, teniendo en cuenta el ancho de banda empleado en cada una de las estaciones base.

Tabla 14 Diferencias del reparto del número de estaciones base por tecnología y frecuencia entre el reparto especificado en el estudio técnico y el reparto alternativo presentado
[INICIO CONFIDENCIAL]

Banda	% Reparto E.T.4			% Reparto nuevo		
	2G	3G	4G	2G	3G	4G
800 MHz						
900 MHz						
1800 MHz						
2100 MHz						
2600 MHz						

[FIN CONFIDENCIAL]

Según indica Axon, esta alternativa se encuentra alineada con el requerimiento de la CNMC que consiste en la imputación a las tecnologías de acceso en base a los MHz de cada una de las células empleadas.

Por ello, considera adecuado el reparto alternativo propuesto por la operadora, según el cual se reparte el coste de las distintas licencias a tecnologías en base al número de estaciones base que las emplean y del ancho de banda dedicado a cada una de ellas.

Esta incidencia tiene impacto material en los costes de ambos estándares, y afecta principalmente a los servicios mayoristas. Los impactos en los servicios se muestran detalladamente en el apartado 8 del informe de revisión elaborado por Axon y en la Tabla 20 y siguientes de la presente resolución.

Respuesta 3: Telefónica Móviles debe aplicar el ajuste señalado en 2018 y para los ejercicios 2019 y siguientes debe implementar el reparto de los costes asociados a las licencias de espectro, tanto a nivel de costes reflejados (canon del espectro) como de costes calculados (coste de la licencia) de acuerdo con los términos expuestos en este apartado.

IV.4 OTROS ASPECTOS DETECTADOS EN LA REVISIÓN DEL SCC DEL EJERCICIO 2018

En el presente apartado se detallan otros aspectos detectados en el transcurso del trabajo de revisión del SCC realizado por Axon.

4. Volumen del servicio de datos medidos por tiempo

Durante los trabajos de revisión, Axon ha detectado una evolución significativa en el volumen del servicio “982151 Datos medidos por tiempo”. Dicha evolución se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 15 Evolución del volumen del servicio de datos medidos por tiempo para los años 2017 y 2018

[INICIO CONFIDENCIAL]

Volumen	2017	2018	Dif. 2018-2017 (%)
Tráfico (millones de minutos)			
Comunicaciones (millones de llamadas)			

[FIN CONFIDENCIAL]

La operadora ha informado que la evolución se debe a un cambio en el método de valoración de las unidades de este servicio. Hasta el SCC correspondiente al ejercicio 2016, el departamento responsable reportaba la información detallada relativa al número de unidades del servicio. Sin embargo, desde el SCC del ejercicio 2017, dejó de reportar estas unidades debido a la baja materialidad del servicio.

De esta forma, en el ejercicio 2017, Telefónica Móviles optó por continuar empleando la misma ratio de minutos/euros y llamadas/euros obtenidos en el ejercicio 2016 para estimar las unidades del servicio. No obstante, en el ejercicio 2018 ha decidido descartar la ratio procedente de datos del ejercicio 2016, optando por emplear las ratios de minutos/euros y llamadas/euros procedentes del servicio de voz fijo nacional.

Las diferencias de las ratios empleadas en el ejercicio 2017 y 2018 se presentan a continuación:

Tabla 16 Evolución de las ratios empleadas en los ejercicios 2017 y 2018

[INICIO CONFIDENCIAL]

Parámetro	2017	2018	Dif. 2018-2017 (%)
Ratio de minutos/EUR			
Ratio de llamadas/EUR			

[FIN CONFIDENCIAL]

Así, se advierte que existe una gran diferencia entre las ratios empleadas, lo que puede suponer que el servicio de “Voz fijo nacional” no sea totalmente

comparable con ser servicio de “Datos medios por tiempo”, a menos desde el punto de vista de los ingresos unitarios.

Esta incidencia no es material en ninguno de los estándares.

Respuesta 4: En el ejercicio 2019 y siguientes, Telefónica Móviles debe habilitar los procesos internos para extraer las unidades del servicio de “Datos medidos por tiempo” o en su defecto, emplear un criterio por el que las unidades del servicio se estiman a partir de la ratio entre volumen e ingreso de la última referencia disponible para la que se cuente con volúmenes real.

5. Tratamiento de los costes financieros

Durante los trabajos de revisión, Axon ha identificado una serie de aspectos relevantes relativos al tratamiento e imputación de ciertos costes financieros a servicios en el SCC.

- Imputación de costes de reestructuración de personal a servicios del SCC.
- Imputación de otros costes financieros a servicios

En este sentido, una parte de los costes financieros están asociados a la reestructuración de personal llevada a cabo por la operadora en el Plan de Suspensión Individual de Empleo (PSI). Estos costes son atribuidos a servicios relevantes del SCC, tanto en el estándar de costes históricos como en el de corrientes.

Axon considera que la naturaleza de dichos costes de reestructuración de personal, no están relacionados con la prestación de servicios. De acuerdo con la resolución de principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes¹⁰, este tipo de costes no se pueden imputar a servicios en el estándar de costes corrientes, sino que deben registrarse al servicio “Servicios NAAP”.

Asimismo, Axon ha podido comprobar que el centro de actividad “9232 Costes financieros”, que se atribuye a servicios relevantes del SCC, se nutre de ciertos costes de naturaleza financiera:

- Intereses Préstamo a Telefónica, que recoge intereses devengados por deudas a largo plazo por préstamos con Telefónica, S.A.
- Intereses de Deudas a L/P, que recoge intereses devengados por deudas a largo plazo por préstamos y líneas de crédito con empresas del grupo.

¹⁰ Resolución de 10 de junio de 2010 sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes (AEM 2010/270).

- Intereses financieros R2R, que recoge intereses financieros relacionados con equipos R2R.

Los importes de estas cuentas relacionadas con costes de financiación de Telefónica Móviles no deberían ser imputados a servicios relevantes del SCC, puesto que estos costes ya se ven remunerados a través del cómputo del coste de capital (WACC). Por ello, estos costes deberían registrarse en el servicio “Servicios NAAP”.

Los impactos en los servicios se muestran detalladamente en el apartado 8 del informe de revisión elaborado por Axon y en la Tabla 20 y siguientes de la presente resolución.

Alegaciones de Telefónica Móviles

Telefónica Móviles alega que en los casos de las tres cuentas mencionadas en el informe de Axon son costes financieros no relacionados con la inversión, ya que, si fuera así, se tratarían como costes calculados. En esta línea, el operador entiende que los costes que remunera el coste de capital (WACC) son aquellos que están relacionados con la inversión en activos de la compañía y que estos otros costes financieros no lo son y por lo que deberían imputarse a los servicios como se ha hecho desde que comenzó la obligación de presentación de la contabilidad, y como también realizan el resto de los operadores con red propia y con obligación de presentar la contabilidad de costes.

Respuesta de esta Sala:

El coste de capital (WACC) incluido en el SCC remunera de manera intrínseca los costes de financiación asociados a las inversiones en los activos empleados para la provisión de los servicios. En este sentido, si bien Telefónica indica en sus alegaciones que los costes financieros de las cuentas en cuestión no están destinados a tal fin, no justifica cómo estos se relacionan con la prestación de los servicios.

Asimismo, se pone de manifiesto que, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la Resolución AEM 2010/270, únicamente pueden ser atribuibles a servicios (en el estándar de corrientes) los costes necesarios para la prestación de los mismos.

Por consiguiente, se considera que Telefónica podría imputar los costes de estas cuentas a servicios siempre y cuando se justifique mediante las evidencias oportunas que i) estos costes no se encuentran relacionados con la inversión en los activos de la compañía (ya que, de otra manera, se estarían computando ya

a través del cálculo del WACC), y que ii) estos costes están relacionados con la prestación de servicios (ya que, de otra manera, no serían susceptibles de ser imputados de acuerdo con lo estipulado en la Resolución AEM 2010/70).

Respuesta 5: Telefónica Móviles deberá aplicar en el ejercicio 2018 el ajuste señalado por el consultor. En ejercicios futuros, los costes financieros asociados a los planes de reestructuración de personal y al financiamiento de la compañía deben repartirse a los servicios en los términos señalados en este apartado, salvo justificación de no estar relacionados con inversión y sí con la prestación de servicios.

6. Unidades del activo “Centro de mensajes cortos”

El consultor ha identificado una incidencia en el número de unidades empleadas para la revalorización a corrientes del activo “91x55 Centro de mensajes cortos”, consistente en el número de unidades reportadas al activo había aumentado significativamente, pasando de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** a **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** unidades del ejercicio 2017 al ejercicio 2018.

Telefónica Móviles ha señalado que se ha tratado de un error, siendo el número correcto de unidades idéntico al reportado en el ejercicio 2017.

La incidencia no tiene impacto en el estándar de costes históricos por tratarse de un aspecto relacionado con la revalorización de activos. Los impactos en los servicios se muestran detalladamente en el apartado 8 del informe de revisión elaborado por Axon y en la Tabla 20 y siguientes de la presente resolución.

Respuesta 6: Telefónica Móviles debe aplicar el ajuste en el ejercicio 2018 propuesto por el consultor y en el ejercicio 2019 y siguientes debe emplear las unidades correctas en el proceso de revalorización a costes corrientes del activo “91x55 Centro de mensajes cortos”.

7. Incidencias identificadas en los volúmenes de los servicios

Durante la revisión de los volúmenes asociados a los distintos servicios del sistema, se han identificado una serie de incidencias para los servicios de originación de voz y de *roaming out* de datos.

Por un lado, Telefónica ha presentado un valor equivocado del volumen (llamadas) del servicio “Originación voz y videotelefonía” para el año 2018, como se puede intuir de la comparación con el ejercicio anterior:

**Tabla 17 Evolución del volumen de comunicaciones del servicio
“Originación de voz y videotelefonía” (millones de llamadas)**
[INICIO CONFIDENCIAL]

Volumen	2017	2018	Dif. 2018-2017 (%)
Comunicaciones (millones de llamadas)			

[FIN CONFIDENCIAL]

La operadora ha reconocido el error y ha indicado que se debe a una incidencia en el cálculo de la estimación de las unidades en el reporte de las unidades de estos servicios para el ejercicio 2018.

Por otro lado, con respecto al servicio de roaming out de datos, las diferencias entre los volúmenes presentados y corregidos de los servicios, se recogen en la siguiente tabla. En este caso el error se debe a una incidencia en el reporte de las unidades de estos servicios para el ejercicio 2018:

Tabla 18 Volúmenes de tráfico presentados y corregidos de servicios de roaming out de datos (millones de MB)

[INICIO CONFIDENCIAL]

Servicio	Volumen del servicio (MM de MB)		Dif. 2018-2017 (%)
	Presentado	Corregido	
982331 Roaming out datos y MMS en redes de operadores UE			
982332 Roaming out datos y MMS en redes de operadores no UE			

[FIN CONFIDENCIAL]

Esta incidencia tiene impacto en ingresos y en ambos estándares de costes dado que las unidades de los servicios se utilizan como driver de reparto de costes en las diferentes fases del modelo. El impacto en el servicio de originación de voz es significativo en consonancia con el porcentaje de desvío del volumen de llamadas presentado.

Los impactos en los servicios se muestran detalladamente en el apartado 8 del informe de revisión elaborado por Axon y en la Tabla 20 y siguientes de la presente resolución.

Respuesta 7: Telefónica Móviles debe aplicar el ajuste en el ejercicio 2018. Asimismo, en el ejercicio 2019 y siguientes debe emplear los volúmenes correctos asociados a los servicios de originación de voz y a los servicios de roaming out de datos y MMS según lo descrito.

8. Precio unitario del activo “SGSN”

El consultor ha identificado una incidencia en el cálculo del precio unitario para la revalorización a costes corrientes de la cuenta “91x3B SGSN”, ya que el precio unitario del activo había aumentado en un **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**%, pasando de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** miles de euros en 2017 a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** miles de euros en el ejercicio 2018.

Telefónica Móviles ha explicado que esta situación se debe a una incidencia en el cálculo del precio unitario del activo, ascendiendo el valor corregido a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** miles de euros, esto es, un **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**% menos que el presentado.

La corrección de esta incidencia no tiene un impacto material en los resultados a nivel de servicio.

Respuesta 8: Telefónica Móviles, en el ejercicio 2019 y siguientes, deberá calcular correctamente el precio unitario empleado para la revalorización a corrientes del activo “SGSN”

9. Unidades del activo “Red de inteligencia corporativa”

Axon ha identificado una incidencia en el cálculo de las unidades empleadas en la revalorización a costes corrientes de la cuenta “91x32 Red inteligente corporativa”, al pasar de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** unidades en 2017 a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** unidades en 2018, lo que supone un aumento del **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**%.

La operadora ha señalado que se trata de una incidencia, siendo **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** el número real de nodos corporativos.

La corrección de esta incidencia no tiene un impacto material en los resultados a nivel de servicios.

Respuesta 9: Telefónica Móviles, en el ejercicio 2019 y siguientes, deberá emplear las unidades correctas de nodos corporativos para la revalorización a costes corrientes del activo “Red de inteligencia corporativa”.

10. Nueva cuenta “Gastos Flagship”

La operadora ha revisado el plan de cuentas financieras incluidas en el SCC para adaptarlo a la realidad de la compañía. Durante la revisión de los cambios se ha identificado una incidencia en el mapeo de una cuenta financiera a costes reflejados.

En concreto, la cuenta financiera “Gastos Flagship” imputa sus costes a la cuenta de costes reflejados “9020362 Publicidad mancomunada y compartida”. Sin embargo, tal y como clarificó la operadora, dichos costes se tratan de costes relacionados con tiendas físicas y, por tanto, deberían asociarse a la cuenta de costes reflejados “9020312 Otros arrendamientos”

Esta incidencia no tiene un impacto a nivel de servicios ya que tanto los costes de marketing como de ventas se reparte a servicios a través del mismo criterio de reparto (ingresos por servicio).

Respuesta 10: Telefónica Móviles, en el ejercicio 2019 y siguientes, deberá corregir el reparto de la cuenta financiera “Gastos Flagship”, de manera que sus costes se imputen a la cuenta de costes reflejados “9020312 Otros Arrendamientos”.

IV.5 MEJORAS PROPUESTAS POR EL CONSULTOR DE LA CNMC AL SCC DE TELEFÓNICA MÓVILES

11. Reparto de los costes específicos de roaming entre servicios UE y no UE

Durante los trabajos de revisión, Axon observó que los costes específicos de roaming, recogidos en los centros de actividad “922121 Roaming voz y videotelefonía”, “922123 Roaming SMS” y “922124 Roaming MMS y Datos” se reparten a los diferentes servicios de roaming out dentro-UE y fuera-UE en función de los ingresos de estos servicios.

Sin embargo, el consultor considera que este criterio de reparto no permite una imputación completamente causal de los costes específicos de itinerancia de estos servicios, dado que estos no “tienen por qué guardar una relación relevante con los ingresos del servicio. Este hecho se pone de manifiesto en el contexto de la entrada del Roam like at Home” dentro de la Unión Europea, que implica una serie de cargos mayoristas máximos regulados dentro de esta área, mientras que otros servicios se mantienen desregulados.

Por ello, Axon recomienda que Telefónica Móviles incluya una mejora en el SCC por la cual se establezca un criterio de reparto causal de estos costes a servicios roaming out. Así, el consultor entiende que la operadora debería generar un criterio de reparto a partir de información del coste específico facturado a terceros operadores, diferenciando entre países dentro de la UE y países fuera de la UE.

Propone Axon que la operadora mejore el criterio de reparto empleado para los costes específicos de roaming, recogidos en las cuentas “922121 Roaming voz y videotelefonía”, “922123 Roaming SMS” y “922124 Roaming MMS y Datos”, entre servicios de roaming out UE y no UE de manera que se asegure la causalidad del reparto.

Respuesta 11: Telefónica Móviles, en el ejercicio 2019 y siguientes, deberá mejorar el criterio de reparto empleado para los costes específicos de roaming entre servicios de roaming out UE y no UE en línea con lo señalado en este apartado.

12. Imputación de costes de interconexión

En la revisión de los criterios de imputación de los costes de interconexión a servicios, el consultor ha identificado una serie de posibles mejoras en la causalidad del reparto.

La cuenta de CBA que recoge los costes de interconexión móvil reparte a los distintos grupos de servicios (voz y SMS) en base a información de devengo. Telefónica Móviles dispone del detalle de los importes de facturación procedentes de cada uno de los operadores nacionales, desglosado para los distintos grupos de servicios (voz y SMS). Así, la operadora genera un criterio de reparto en base a esta información de devengo que luego aplica para repartir los costes de la cuenta “91002400 Interconexión” a los centros de actividad correspondientes.

Sin embargo, la información de devengo empleada podría ser sustituida por información extraída directamente a nivel de cuenta contable, lo que permitiría un mayor nivel de trazabilidad en el SCC.

Relacionado con este aspecto, en la revisión del reparto de costes de interconexión de SMS (recogidos en el centro de actividad “922113 Interconexión SMS”) a servicios, se ha comprobado que el criterio de reparto empleado se basa, exclusivamente, en el tráfico de los servicios involucrados.

Dado que este centro de actividad reparte tanto a servicios domésticos (por ejemplo, “982212 SMS off-net”) como internacionales (por ejemplo, “982213 SMS internacional”), esto implica que Telefónica Móviles considera que el coste por minuto de terminación doméstico es equivalente al internacional. Axon entiende que esta suposición podría no ser del todo cierta, dado que el coste de la terminación internacional debería tender a ser más alta.

Sobre este punto, Telefónica manifestó que utilizar información basada a nivel de cuenta contable solucionaría esta casuística debido al grado de detalle existente.

Por ello, Axon propone modificar el criterio de imputación de costes de interconexión para utilizar información que proviene directamente de las cuentas contables incluidas en el SCC. Asimismo, entiende que la operadora debe asegurar que el reparto empleado para los costes de interconexión siga un criterio causal con relación a los repartos entre SMS domésticos e internacionales.

Respuesta 12: Telefónica Móviles, en el ejercicio 2019 y siguientes, debe implementar los cambios relativos a los costes de interconexión sugeridos por el consultor en este apartado.

IV.6 COSTES COMERCIALES

De acuerdo con la resolución de sobre el test de replicabilidad económica el operador reenvió junto con su entrega de costes su cálculo de los costes comerciales para dicho ejercicio

La revisión sobre la conformidad de los datos presentados se hará en un estudio específico en el marco del ERT.

IV.7 RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES AL SCC DE TELEFÓNICA MÓVILES TRAS LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2018.

Tabla 19 Resumen de las modificaciones del SCC tras la revisión del ejercicio 2018

Ref.	Aspectos identificados	Conclusión de la CNMC	Impacto en el SCC	Estándar afectado
1	Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones	Para 2019 y siguientes, Telefónica Móviles deberá cumplir con el requerimiento de la Comisión y solicitar al menos tres presupuestos o configuraciones para los activos de mayor materialidad.	no	
2	Imputación de los ingresos a los servicios SMS	Telefónica Móviles deberá incluir en el ejercicio 2019 y siguientes, el reparto correspondiente a los servicios SMS para aquellas tarifas que ofrecen comercialmente dichos servicios. En el caso de las tarifas "CM Empresas" y "Con Tu Negocio", en los ejercicios 2019 y 2020, podrá aproximar un reparto a servicios, de acuerdo con lo señalado en este apartado.	no	
3	Imputación del coste de las licencias de espectro a grupos de activos de red	Telefónica Móviles debe aplicar el ajuste señalado en 2018 y para los ejercicios 2019 y siguientes debe implementar el reparto de los costes asociados a las licencias de espectro, tanto a nivel de costes reflejados (canon del espectro) como de costes calculados (coste de la licencia) de acuerdo con los términos expuestos	sí	CC y CH
4	Volumen del servicio de datos medidos por tiempo	En el ejercicio 2019 y siguientes, Telefónica Móviles debe habilitar los procesos internos para extraer las unidades del servicio de "Datos medidos por tiempo" o en su defecto, emplear un criterio por el que las unidades del servicio se estiman a partir de la ratio entre volumen e ingreso de la última referencia disponible para la que se cuente con volúmenes real.	sí	CC y Ch
5	Tratamiento de los costes financieros	Telefónica Móviles deberá aplicar en el ejercicio 2018 el ajuste señalado por el consultor. En ejercicios futuros, los costes financieros asociados a los planes de reestructuración de personal y al financiamiento de la compañía deben repartirse a los servicios en los términos señalados en este apartado	sí	CC y CH
4	Unidades del activo "Centro de mensajes cortos"	Telefónica Móviles debe aplicar el ajuste en el ejercicio 2018 propuesto por el consultor y en el ejercicio 2019 y siguientes debe emplear las unidades correctas en el proceso de revalorización a costes corrientes del activo "91x55 Centro de mensajes cortos".	sí	CC
7	Incidencias identificadas en los volúmenes de los servicios	Telefónica Móviles debe aplicar el ajuste en el ejercicio 2018. Asimismo, en el ejercicio 2019 y siguientes debe emplear los volúmenes correctos asociados a los servicios de originación de voz y a los servicios de <i>roaming out</i> de datos y MMS según lo descrito.	sí	Ingresos, CC y CH

Ref.	Aspectos identificados	Conclusión de la CNMC	Impacto en el SCC	Estándar afectado
8	Precio unitario del activo "SGSN"	Telefónica Móviles, en el ejercicio 2019 y siguientes, deberá calcular correctamente el precio unitario empleado para la revalorización a corrientes del activo "SGSN"	no	
9	Unidades del activo "Red de inteligencia corporativa"	Telefónica Móviles, en el ejercicio 2019 y siguientes, deberá emplear las unidades correctas de nodos corporativos para la revalorización a costes corrientes del activo "Red de inteligencia corporativa".	no	
10	Nueva cuenta "Gastos Flagship"	Telefónica Móviles, en el ejercicio 2019 y siguientes, deberá corregir el reparto de la cuenta financiera "Gastos Flagship", de manera que sus costes se imputen a la cuenta de costes reflejados "9020312 Otros Arrendamientos".	no	
11	Reparto de los costes específicos de roaming entre servicios UE y no UE	Telefónica Móviles, en el ejercicio 2019 y siguientes, deberá mejorar el criterio de reparto empleado para los costes específicos de roaming entre servicios de roaming out UE y no UE en línea con lo señalado en este apartado.	no	
12	Imputación de costes de interconexión	Telefónica Móviles, en el ejercicio 2019 y siguientes, debe implementar los cambios relativos a los costes de interconexión sugeridos por el consultor en este apartado. Telefónica Móviles, en el ejercicio 2019 y siguientes, debe implementar los cambios relativos a los costes de interconexión sugeridos por el consultor en est	no	

V PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

V.1 RESUMEN DE LAS OBJECCIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES

Del informe de conclusiones emitido por el consultor contratado por la CNMC se deduce que los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles para el ejercicio 2018 cumplen a nivel general con los principios y criterios aprobado por la Comisión, salvo las incidencias descritas en el apartado IV. Esta conclusión se hace extensiva tanto al SCC en sí mismo como al MICC, a los diferentes estudios técnicos y al resto de la documentación de soporte que lo complementan.

En concreto, se han detectado y valorado las objeciones relacionadas con los aspectos anteriormente descritos. De seguirse las recomendaciones de Axon en cada una de las incidencias detectadas, el margen de los servicios del SCC se vería modificado.

El impacto cuantitativo de las incidencias detectadas, cuando ha podido calcularse, se presenta a continuación.

Tabla 20 Estimación del impacto de las incidencias, costes corrientes, servicios de terminación (en euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

**Tabla 21 Estimación del impacto de las incidencias, costes corrientes, otros servicios de interconexión (en euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]**

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 22 Estimación del impacto de las incidencias, costes corrientes, servicios de *roaming in* (en euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 23 Estimación del impacto de las incidencias, costes corrientes, servicios de alquiler de infraestructuras (en euros)

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 24 Estimación del impacto de las incidencias, costes corrientes, servicios de tráfico (en euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 25 Estimación del impacto de las incidencias, costes corrientes, serv. de mensajería y datos (en euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 26 Estimación del impacto de las incidencias, costes corrientes, servicios de roaming out (en euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 27 Estimación del impacto de las incidencias, costes corrientes, servicios de otros (en euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

VI IMPACTO DE LOS AJUSTES SOBRE EL MARGEN UNITARIO DE LOS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DEL SCC

A continuación, se muestran las tablas de los márgenes unitarios del servicio de interconexión tras la aplicación de los ajustes propuestos por Axon.

**Tabla 28 Ingresos, costes y márgenes unitarios de servicios mayoristas de interconexión relevantes del SCC,
estándar de costes corrientes**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

**Tabla 29 Ingresos, costes y márgenes unitarios de servicios mayoristas de interconexión relevantes del SCC,
estándar de costes históricos**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

VII MÁRGENES REVISADOS

El importe de los ingresos, costes y márgenes después de la revisión realizada por la CNMC queda de la siguiente forma.

Tabla 30 Ingresos, costes y márgenes corregidos por familia de servicios, estándar de costes corrientes (millones de euros)

	SCC 2018 Costes corrientes				Costes corregidos			
	Costes presentados			% Margen s/ Ingresos	Costes corregidos			% Margen s/ Ingresos
	Ingresos	Costes	Márgenes		Ingresos	Costes	Márgenes	
Servicios mayoristas								
Interconexión	264.085.873	416.417.771	-152.331.899	-58%	264.085.873	369.095.803	-105.009.930	-40%
Roaming in	151.641.014	176.365.306	-24.724.292	-16%	151.641.014	181.229.891	-29.588.877	-20%
Infraestructuras	186.351.440	327.402.472	-141.051.033	-76%	186.351.440	330.239.875	-143.888.435	-77%
	602.078.327	920.185.550	-318.107.223	-53%	602.078.327	880.565.569	-278.487.242	-46%
Servicios minoristas								
Tráfico	1.141.038.326	839.276.514	301.761.812	26%	1.142.654.726	842.202.767	300.451.958	26%
Mensajería	63.564.160	73.672.536	-10.108.376	-16%	63.678.250	73.910.683	-10.232.433	-16%
Datos	2.188.953.210	1.381.900.335	807.052.875	37%	2.169.768.360	1.396.375.465	773.392.895	36%
Roaming out	179.306.343	118.444.885	60.861.458	34%	196.760.683	124.122.505	72.638.178	37%
	3.572.862.039	2.413.294.270	1.159.567.769	32%	3.572.862.019	2.436.611.420	1.136.250.599	32%
Total Servicios móviles imputables	4.174.940.366	3.333.479.820	841.460.546	20%	4.174.940.346	3.317.176.990	857.763.357	21%
Otros								
Otros	200.781.620	412.420.228	-211.638.608	-105%	200.781.620	427.786.977	-227.005.357	-113%
Costes no imputables al estándar	0	23.860.686	-23.860.686	0%	0	24.796.768	-24.796.768	0%
	200.781.620	436.280.914	-235.499.294	-117%	200.781.620	452.583.745	-251.802.125	-125%
Total	4.375.721.986	3.769.760.734	605.961.252	14%	4.375.721.966	3.769.760.734	605.961.232	14%

Tabla 31 Ingresos, costes y márgenes aprobados por familia de servicios, estándar de costes históricos (millones de euros)

	SCC 2018 Costes históricos				Costes corregidos			
	Costes presentados			% Margen s/ Ingresos	Costes corregidos			% Margen s/ Ingresos
	Ingresos	Costes	Márgenes		Ingresos	Costes	Márgenes	
Servicios mayoristas								
Interconexión	264.085.873	428.993.675	-164.907.802	-62%	264.085.873	382.019.875	-117.934.003	-45%
Roaming in	151.641.014	177.149.441	-25.508.427	-17%	151.641.014	182.407.447	-30.766.432	-20%
Infraestructuras	186.351.440	331.110.956	-144.759.516	-78%	186.351.440	334.223.285	-147.871.845	-79%
	602.078.327	937.254.073	-335.175.746	-56%	602.078.327	898.650.607	-296.572.280	-49%
Servicios minoristas								
Tráfico	1.141.038.326	844.322.116	296.716.210	26%	1.142.654.726	848.021.528	294.633.198	26%
Mensajería	63.564.160	72.431.612	-8.867.452	-14%	63.678.250	73.448.218	-9.769.968	-15%
Datos	2.188.953.210	1.385.710.404	803.242.807	37%	2.169.768.360	21.516.659	2.148.251.701	99%
Roaming out	179.306.343	117.967.037	61.339.306	34%	196.760.683	1.503.716.702	-1.306.956.018	-664%
	3.572.862.039	2.420.431.169	1.152.430.871	32%	3.572.862.019	2.446.703.107	1.126.158.913	32%
Total Servicios móviles imputables	4.174.940.366	3.357.685.241	817.255.125	20%	4.174.940.346	3.345.353.713	829.586.633	20%
Otros								
Otros	200.781.620	412.075.493	-211.293.873	-105%	200.781.620	424.407.021	-223.625.401	-111%
Costes no imputables al estándar	0	0	0	0%	0	0	0	0%
	200.781.620	412.075.493	-211.293.873	-105%	200.781.620	424.407.021	-223.625.401	-111%
Total	4.375.721.986	3.769.760.734	605.961.252	14%	4.375.721.966	3.769.760.735	605.961.231	14%

La cuantificación de las objeciones formuladas por el consultor de la CNMC, que hace suyas esta Comisión (con las salvedades ya indicadas) y el consiguiente recálculo de los ingresos y costes de las partidas afectadas, producen las

siguientes correcciones de márgenes de los servicios de terminación para el ejercicio 2018:

Tabla 32 Márgenes aprobados de los servicios de terminación en el estándar de costes corrientes

Estándar de Costes Corrientes SCC 2018 (euros)	Telefónica Móviles 2018 PRESENTADO			Telefónica Móviles 2018 AJUSTADO		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
Terminación Voz origen fijo grupo	5.933.836,94	6.688.829,50	-754.992,56	5.933.836,94	7.004.595,84	-1.070.758,90
Terminación Voz origen fijo no grupo	3.544.415,71	3.760.089,36	-215.673,65	3.544.415,71	3.970.730,92	-426.315,21
Terminación Voz origen móvil	82.309.149,19	86.113.997,67	-3.804.848,48	82.309.149,19	88.123.014,44	-5.813.865,25
Terminación Videotelefonía	160.162,22	12.547,77	147.614,45	160.162,22	12.913,14	147.249,08
Terminación SMS	10.334.331,43	1.298.413,34	9.035.918,09	10.334.331,43	1.763.328,67	8.571.002,76
Terminación MMS	314.024,71	19.019,37	295.005,34	314.024,71	21.412,50	292.612,21
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	3.562.407,18	2.223.644,78	1.338.762,40	3.562.407,18	2.235.123,83	1.327.283,35
Terminación internacional SMS	1.549.782,56	88.602,89	1.461.179,67	1.549.782,56	113.443,54	1.436.339,02
Terminación internacional MMS	83.754,90	2.834,27	80.920,63	83.754,90	3.057,63	80.697,27

Tabla 33 Márgenes aprobados de los servicios de terminación en el estándar de costes históricos

Estándar de Costes Históricos SCC 2018 (euros)	Telefónica Móviles 2018 PRESENTADO			Telefónica Móviles 2018 AJUSTADO		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
Terminación Voz origen fijo grupo	5.933.836,94	6.844.374,24	-910.537,30	5.933.836,94	7.165.876,16	-1.232.039,22
Terminación Voz origen fijo no grupo	3.544.415,71	3.849.407,85	-304.992,14	3.544.415,71	4.063.266,69	-518.850,98
Terminación Voz origen móvil	82.309.149,19	87.822.674,36	-5.513.525,17	82.309.149,19	89.906.618,89	-7.597.469,70
Terminación Videotelefonía	160.162,22	12.661,61	147.500,61	160.162,22	13.038,40	147.123,82
Terminación SMS	10.334.331,43	1.373.904,07	8.960.427,36	10.334.331,43	1.839.765,35	8.494.566,08
Terminación MMS	314.024,71	19.364,94	294.659,77	314.024,71	21.774,74	292.249,97
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	3.562.407,18	2.262.532,64	1.299.874,54	3.562.407,18	2.275.965,83	1.286.441,35
Terminación internacional SMS	1.549.782,56	92.485,81	1.457.296,75	1.549.782,56	117.395,70	1.432.386,86
Terminación internacional MMS	83.754,90	2.858,05	80.896,85	83.754,90	3.083,99	80.670,91

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2018 del sistema de contabilidad de costes utilizado por Telefónica Móviles España, S.A.U. es, en general, conforme a los Principios, Criterios y Condiciones establecidos por la resolución de esta Comisión de fecha 10 de junio de 2010, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en el apartado IV de la presente resolución.

SEGUNDO.- Requerir a Telefónica Móviles España, S.A.U. para que presente los resultados del ejercicio 2019, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en el apartado IV de la presente resolución, para la verificación por parte de esta Sala de los resultados de dicho periodo.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la

misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

ANEXO I GLOSARIO

BTS	<i>Base Transceiver Station</i> (Estación Base).
CBA	Costes en base a actividades.
CMT	Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
E.T.	Estudio Técnico.
GGSN	<i>Gateway GPRS Support Node</i> (Nodo de soporte GPRS de puerta de enlace).
IOT	<i>Internet of Things</i>
MB	MegaBytes
MGW	<i>Media Gateway</i> (Puerta de Enlace Multimedia).
MICC	Manual Interno de Contabilidad de Costes.
MMS	<i>Multimedia Message Service</i> (Servicio de Mensajería Multimedia).
MSC	<i>Mobile Switching Center</i> (Central de Conmutación Móvil).
NAAP	Activos No Asignables a la Actividad Principal.
OMR	Operador Móvil de red
RNC	<i>Radio Network Controller</i> (Controlador de la Red Radio).
SCC	Sistema de Contabilidad de Costes.
SGSN	<i>Serving GPRS Support Node</i> (Nodo de soporte de servicio GPRS).
SMS	<i>Short Message Service</i> (Servicio de Mensajería).
SVA	Servicios de Valor Añadido.
TRAC	Telefonía Rural de Acceso Celular
WACC	<i>Weighted Average Cost of Capital</i> (Coste de Capital Promedio Ponderado)